



SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

GERENCIA DE PREVENCIÓN

Disposición 1/2026

DI-2026-1-APN-GP#SRT

Ciudad de Buenos Aires, 24/06/2026

VISTO el Expediente EX-2026-50908316-APN-SITAP#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 19.587, N° 24.557, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 170 de fecha 21 de febrero de 1996, N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 70 de fecha 01 de octubre de 1997, N° 268 de fecha 16 de junio de 2016, N° 13 de fecha 18 de octubre de 2018, N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 -y su modificatoria N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024-, N° 69 de fecha 15 de octubre de 2024, N° 48 de fecha 31 de octubre de 2025, la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 15 de fecha 07 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) es un Organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO que, a tenor de los términos del artículo 36 de la Ley N° 24.557, ostenta la facultad de regular y supervisar el sistema instaurado por dicha norma, y de dictar las normas que permitan garantizar la prevención de los riesgos laborales.

Que, en el marco de dichas competencias, mediante la Resolución S.R.T. N° 70 de fecha 01 de octubre de 1997 -y su modificatoria la Resolución S.R.T. N° 268 de fecha 16 de junio de 2016-, se estableció como obligación de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la provisión gratuita, de afiches informativos a todos sus empleadores afiliados, cuyo prototipo, como Anexo, integra dicha resolución.

Que la citada obligación, concebida originalmente en soporte papel, debe ser armonizada con las directrices de modernización, digitalización, despapelización y simplificación administrativa que actualmente promueve el ESTADO NACIONAL para optimizar la comunicación y difusión de información relevante en materia de prevención de riesgos laborales.

Que, en consonancia con los lineamientos de modernización señalados, este Organismo viene adoptando de manera progresiva diversas herramientas tecnológicas aplicadas a la prevención, tal como se evidencia con el dictado de la Resolución S.R.T. N° 69 de fecha 15 de octubre de 2024, que promueve la inserción de tecnología digital en el Sistema de Riesgos del Trabajo, así como también mediante la Resolución S.R.T. N° 48 de fecha 31 de



octubre de 2025 y la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 15 de fecha 07 de mayo de 2026, las cuales estructuraron y reglamentaron las pautas operativas del “Ecosistema Prevención 4.0.”.

Que, en tal contexto, la incorporación de nuevas herramientas de comunicación digital en los establecimientos laborales se alinea con los objetivos estratégicos relacionados, por lo que resulta oportuno avanzar en la despapelización de aquellos instrumentos informativos de uso masivo por parte de los actores del sistema.

Que, en ese sentido, la utilización de afiches digitales constituye un mecanismo superador que permite el cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución S.R.T. N° 70/97 y su modificatoria, en un formato innovador, admitiendo la actualización en tiempo real del contenido, la accesibilidad en diferentes dispositivos y la optimización de la publicidad y difusión de información útil para el trabajador relacionada con el Sistema de Riesgos del Trabajo, al tiempo que habilita una posibilidad de dejar de lado el uso del papel.

Que, sin perjuicio de ello, y con el objeto de resguardar el principio de accesibilidad a la información y atender a la diversidad de realidades operativas de los distintos empleadores del país, resulta oportuno mantener la disponibilidad de los afiches informativos en soporte físico para aquellos supuestos en que medien requerimientos específicos, garantizando así la cobertura efectiva y la tutela de los trabajadores en todo tipo de entornos laborales, conforme lo prevé la Resolución S.R.T. N° 70/97 y su modificatoria.

Que a fin de asegurar la vigencia de los textos ante eventuales modificaciones en la Ley de Ministerios, corresponde establecer la obligatoriedad de adecuar de forma inmediata la referencia de la autoridad de aplicación en la cartelería, tanto digital como física.

Que, finalmente y en el marco de las responsabilidades asignadas por la estructura organizativa de este Organismo, aprobada mediante la Resolución S.R.T. N° 51 de fecha 22 de julio de 2024 y su modificatoria la Resolución S.R.T. N° 75 de fecha 01 de noviembre de 2024, esta Gerencia de Prevención ostenta las competencias necesarias para instrumentar la inserción de nuevas tecnologías y pautas de modernización dentro de los procesos de su incumbencia, por lo que el establecimiento del formato digital de afiches constituye el ejercicio de las acciones asignadas por dicha norma.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, en el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), la Resolución S.R.T. N° 51/24 -y su modificatoria la Resolución S.R.T. N° 75/24-, y el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 13 de fecha 18 de octubre de 2018.

Por ello,

EL GERENTE DE PREVENCIÓN

DISPONE:





ARTÍCULO 1º.- Habilítese la implementación de afiches digitales mediante dispositivos electrónicos de reproducción de imagen, para el cumplimiento de las obligaciones generadas por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 70 de fecha 01 de octubre de 1997, y su modificatoria, siempre que estos garanticen la visibilidad, accesibilidad y actualización del contenido exigido.

ARTÍCULO 2º.- Establécese la obligatoriedad para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) de remitir el afiche digital a todos sus empleadores afiliados de manera gratuita.

Sin perjuicio de ello, y a fin de garantizar la accesibilidad, las A.R.T. deberán proveer el material en formato físico a requerimiento de aquellos empleadores que manifiesten la necesidad de contar con dicho soporte.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el contenido de los afiches informativos deberá consignar la denominación ministerial actualizada.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Luis Bettolli

e. 26/06/2026 N° 44583/26 v. 26/06/2026

